

*Misión Permanente de Chile
ante la
Organización de los Estados Americanos*

Nº209/21

Ref. Nota 200/21, 188/21 y 159/21.

La Misión Permanente de Chile ante la Organización de los Estados Americanos saluda muy atentamente a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y tiene el honor de informar sobre la prórroga del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, por parte del señor Presidente de la República, S.E. Sebastián Piñera, mediante Decreto Supremo Nº302 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 07 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de diciembre de 2021, en base a lo establecido en los artículos 9, 19 Nº 1, 32 Nº 5, 39, 42 y 43 de la Constitución Política de la República; en la Ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo Nº 1.364, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece disposiciones relativas al uso de la fuerza en las intervenciones policiales para el mantenimiento del orden público; la circular Nº 1.832, de 2019, del General Director de Carabineros de Chile, Uso de la Fuerza: Actualiza instrucciones al respecto; la Orden General Nº 2635, de 2019, del General Director de Carabineros, Protocolos para el mantenimiento del orden público: aprueba nuevo texto y deroga normativa que indica, y sus modificaciones posteriores; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo Nº270, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos Nos 276, 281 y 293, todos de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia por el periodo que indican; el oficio Gabinete Presidencial Nº 1.738, de fecha 3 de diciembre de 2021, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el Of. 17.090, de 07 de diciembre de 2021, de la H. Cámara de Diputados, y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Al respecto, la Misión de Chile ante la Organización de los Estados Americanos, se permite señalar que la mencionada prórroga de la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en las provincias del Biobío y Arauco, en la Región del Biobío, y en las provincias de Cautín y Malleco, en la Región de la Araucanía, se produce por un plazo adicional de 15 días, hasta el sábado 25 de diciembre de 2021

De igual forma, la Misión Permanente de Chile ante la Organización de los Estados Americanos se permite informar que esta medida de extensión se produce como consecuencia del preocupante aumento y concentración de actos de violencia vinculados al

*Misión Permanente de Chile
ante la
Organización de los Estados Americanos*

narcotráfico, al terrorismo y al crimen organizado, cometidos por grupos armados que no sólo han atentado contra la vida de miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad sino también han atacado a civiles y destruido instalaciones y maquinarias propias de actividades industriales, agrícolas y comerciales, en las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío, y en las provincias de Cautín y Malleco, en la Región de la Araucanía.

La Misión Permanente de Chile ante la Organización de los Estados Americanos se permite señalar que, de acuerdo a la información aportada por la Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el nuevo estado de excepción permitirá continuar con el trabajo mancomunado que se está realizando entre las Fuerzas Armadas y las policías en las cuatro provincias, habiéndose logrado hasta el momento:

- a. Mantener cerca de 10 mil funcionarios de Carabineros desplegados en la macrozona sur;
- b. Realizar 2.400 operativos militares mixtos y 35 mil controles, que han logrado detener a 93 personas, gran parte de ellas con encargo pendiente o el vehículo en el que transitaban. Esto también ha permitido incautar armas y drogas;
- c. Disminuir, en números gruesos, un 40% los hechos de violencia desde que está instaurado el estado de excepción, y un 82% las usurpaciones, gracias a los patrullajes mixtos y puestos de control; y,
- d. Disminuir los ataques incendiarios y los ataques en las rutas, algo muy demandado por la ciudadanía.

La Misión Permanente de Chile se vale de esta oportunidad para reiterar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



[Handwritten signature in green ink]

Washington, D.C., 14 de diciembre de 2021

A la
Secretaría General
Organización de los Estados Americanos
Washington D.C.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.125

Sábado 11 de Diciembre de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2055888

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA POR EL PERÍODO QUE INDICA

Núm. 302.- Santiago, 7 de diciembre de 2021.

Visto:

Lo establecido en los artículos 9, 19 N° 1, 32 N° 5, 39, 42 y 43 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 1.364, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece disposiciones relativas al uso de la fuerza en las intervenciones policiales para el mantenimiento del orden público; la circular N° 1.832, de 2019, del General Director de Carabineros de Chile, Uso de la Fuerza: Actualiza instrucciones al respecto; la Orden General N° 2635, de 2019, del General Director de Carabineros, Protocolos para el mantenimiento del orden público: aprueba nuevo texto y deroga normativa que indica, y sus modificaciones posteriores; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 270, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N°s 276, 281 y 293, todos de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia por el periodo que indican; el oficio Gabinete Presidencial N° 1.738, de fecha 3 de diciembre de 2021, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el Of. 17.090, de 07 de diciembre de 2021, de la H. Cámara de Diputados, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, como consecuencia del preocupante aumento y concentración de actos de violencia vinculados al narcotráfico, el terrorismo y el crimen organizado, cometidos por grupos armados que no sólo han atentado contra la vida de miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad sino también han atacado a las personas y destruido instalaciones y maquinarias propias de actividades industriales, agrícolas y comerciales, en las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío, y en las provincias de Cautín y Malleco, en la Región de la Araucanía, S.E. el Presidente de la República declaró a través del decreto supremo N° 270, de 12 de octubre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas indicadas, por un término de 15 días; declaración que fue prorrogada -como mandata el artículo 42 de la Constitución Política de la República- con fecha 26 de octubre de 2021, mediante el decreto supremo N° 276, de la misma Secretaría de Estado, y publicada el 27 de octubre del año en curso.

emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 276, ya individualizado, lo que se materializó mediante el decreto supremo N° 281, de fecha 10 de noviembre de 2021, del mismo origen.

3. Que, luego, a través del Oficio Gabinete Presidencial N° 1.601, de fecha 19 de noviembre de 2021, y en estricto cumplimiento de la normativa constitucional, se solicitó al H. Congreso Nacional acuerdo para volver a prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia establecida por el mencionado decreto supremo N° 270, de 2021. En atención a esto, con fecha 24 de noviembre de 2021, la H. Cámara de Diputados, por medio de su oficio N° 17.066 comunicó el acuerdo del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, prórroga que fue aprobada a través del decreto N° 293, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4. Que, el estado de excepción constitucional ha permitido la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías en los puntos de control, a través de su personal y medios, tanto en fiscalizaciones como vigilancia.

5. Que, a pesar de que la situación derivada de la violencia descrita ha disminuido, no ha cesado en las zonas mencionadas, subsistiendo las circunstancias que motivaron la declaración efectuada, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

6. Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, vengo en dictar el siguiente

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 270, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declarando como zona afectada, las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío, y en las provincias de Cautín y Malleco, en la Región de la Araucanía, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 293, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo período, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, a los miembros de las Fuerzas Armadas individualizados en el decreto supremo N° 270, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómesese razón, publíquese y archívese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Baldo Prokurica Prokurica, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior.